

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, marzo 11 de 2022. En la fecha se informa a la señora juez, que se debe oficiar a la Notaria Única del Tambo Cauca, por cuanto de los hechos de la demanda y anexos de la misma, se observa que allí se ha adelantado la sucesión del presunto compañero permanente fallecido. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 461

Radicado: 19001-31-10-002-2021- 00011-00
Proceso: Unión Marital de Hecho y Soc. Patrimonial
Demandante: Esperanza García Bolaños
Demandados: Jhon Edison Castro García, otros y Herederos Indeterminados del causante Arnuliban Castro Bermúdez.

Marzo once (11) de dos mil veintidós (2.022)

Vista la constancia secretarial que antecede, de los hechos del libelo promotor y de los anexos del mismo, se tiene conocimiento que en el año 2020 se dio inicio al proceso de sucesión intestada del presunto compañero permanente fallecido, señor ARNULIBAN CASTRO BERMUDEZ ante la Notaria Única del municipio del Tambo, Cauca, razón por la cual, se deberá oficiar a la mencionada notaria, para que se sirva certificar e indicar los nombres de las personas que intervinieron en calidad de herederos en el juicio sucesorio del causante en cita, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No.4.664.353, con el fin de ser vinculados y puedan hacerse parte como demandados en el presente proceso declarativo. Así mismo, se le solicitará remitir copia de la escritura pública de protocolización de dicha sucesión.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la Notaria Única del Tambo Cauca, para que se sirva certificar o indicar los nombres de las personas que intervinieron en calidad de herederos y demás partícipes en el juicio sucesorio del causante

ARNULIBAN CASTRO BERMUDEZ quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No.4.664.353 del Tambo Cauca, con el fin a fin de vincularlos y puedan hacerse parte como demandados en el presente proceso declarativo. Así mismo, solicitar a la citada entidad, remitir copia de la escritura pública de protocolización de dicha sucesión.

SEGUNDO: Verificado lo anterior, se tomará la decisión que en derecho corresponda frente al trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 045 del día 14/03/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8703c1382dbe745f8ad49275964dbe3167e29be2fa56a8ec69795e7
849c626e7**

Documento generado en 13/03/2022 08:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>